## AUDIENCIA PROVINCIAL

# Responsabilidades Políticas

HUESCA

Expediente núm.

CONT	RA Clemente Ba	Clevente Bernad Pios	
*			
DE	Al muniq de San fran	( Hussea.	

de la 5.ª Región Militar

SECCION JUSTICIA

JUZGADO EJECUCIONES

Huesca

Elemente Romerdo

9344

Ilmo. Sr.

A los efectos prevenidos en la Lev de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, tengo el honor de remitir a V. I. testimonio de la resolución recaida en el procedimiento instruido contra el individuo anotado al margen, rogándole se digne acusarme recibo del mismo para constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca 19 de Moriem rede 1941.

El Juez de Ejecuciones,

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA

DILIGENCIA

En este dia se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Huesca, week

de de mil

novecientos cuarenta y dos.

PROVIDENCIA

Huesca, mene de Morre de mil novecientos cuarenta y dos.

S. S.
PRESIDENTE
PINO

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo producario número 3481-10 contra Clemente Peruad Prio por el delito de Adherion a la Pelician remítase con oficio al Juez de Instrucción de famarite a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, de que Certifico.

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

Tonatol - fuella veritain de le l'Appendit novembre de guil novembre de guile novembre de granto The Post regal idea to the restrict commission of the test state of the state of th was a late of the secretary and the second s rama 28-10 come come or sund Pres por al lette de salvaneix a ca is name complase don cricio da Juez do Institucion de la Parecia ? a los times determinatios en el articulo 15 y demis petitide te de fait of the a de Pebreio de 1939 fils de 19 de Pebreia da 1942 som was a fred or said of Lors curdacon less S. del margen y illing el ari Presidente de que Certifico. Black on Seguinemente quedo sumpli lo la entra e un rente de nadi DIENGENCIA

THE STORM DE MEST UNDADEED L'ULIUS Recibida nota de responsabilidad política de Gremento Bernad Rios Expte. n.º 29 del Juzgado de Tamarite El Jefe del Registro.



Ilmo. Br.

Expte. ne /307 de la Auds

y 29 de Justanite

Clemente Bernad Riv

Almuia re San fuare

\*engo el honor de partici
par a V.I que con esta fecha
y en virtud de su orden da
proceder de 9 de Wontubel
y testimonio de la sentencia
del Consejo de Guerra, he procedido a la inicacon del expediente de Responsabilidades roliticas contra el individuo anotado al margen y nu
meros que tambien se expresan.

Di s guarde a V.I. muchos as. Barbastro 3 de Marzo de 1943

El Juez instructor

I mo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

### JUZGADO INSTRUCTOR

DE

RESPONSABILIDADES POLITICAS

DE

Famusite

Expte. n.º 1369 de la Audiencia
del Juzgado

Clemente Benead Rig

vecino de Al numa de lan Tuan

URGENTE

ILMO. SR.:

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir à V.I. el adjunto testimonio del auto de sobreseimiento dictado en el expediente anotado al márgen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

El Juez Instructor.

Mais Dames

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA



DON Leon Midalle Pocielle Secretario del Juzgado Instructor de RESPONSABILIDADES POLÍTICAS de Lamanita

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º 1309 de la Audiencia y 99 del Juzgado, seguido a clemente Bernad Reaj vecino de Almuma de San Juan ha recaído el auto que dice así:

#### AUTO

En la resulto a treinte de pril de mil novecientos cuarenta y RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra l'amendo de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra l'amendo de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra l'amendo de proceder de proceder de l'amendo de proceder de l'amendo d'amendo de l'amendo de l'

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que de tiene bienes de la companya del companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya de la companya della com

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría, por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra

Notifiquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifiquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Exemo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Exemo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D.

Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe. — Partido de Junio d

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir mo la Presidente de la Chadiqueia provincial expido el presente testimo jo que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en Tamagite a Venticano de mil novecientos cuarenta y su v.º B.º

El Juez Instructor,

\_\_everelander

GOBIERNO DE ARAGON Diligencia. Doy cuenta a la Sala del anterior testimonio de auto de sobreseimiento Huesca veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.



Providenia.-S.S.

Presidente

Pino

De Castro

Huezca treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

Dada cuenta; únase a su pollo, acúsese recibo al Juzgado remitente y reg; istrese en el libro correspondiente.

Sr. Presidente de que certifico.



1333 m

Diligencia. - Con la misma fecha se cumple lo anteriormente acordado, certifico.



D. 126 THE S.

NOTIFICACION Al la Fistal Legui d'amente polifiqué debidamente a C La Priseal el auto

firma; de que certifico.

GOBIERNO BE ARAGON



## FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 30 de Confe
en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 29 del Juzgado
y 1907 de la Audiencia, seguido
contra

blevente Bernad dios vecino de Olhumio de San fuor

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años. Huesca, de 1943 de 194

factor females

Sr. Juez de Instrucción de

Providencia
Juez
Br. Bañeres.

Tamarite de Litera veintiume de Junie de mil novecientes cuarenta y tres.

Dr. Fiscal en que se da per netificade del aute dictade per este Juzgade en el precedente expediente unase al mismo y habiendese transcurrido el plaze de cince dias sin interpener recurse centra el hacciendese firme remitanse les testimentes del mismo que estan acerdades en el referido aute, cen atentas comunicaciones en las que es interesará acuse de recibe para proceder a su arelive de este expediente librandese también la epertona orden al inferier para la notificación del auto al inculpade.

Joez de instrucción ejerciente de este cartido dey

fe.

". Mer ia Dais

Diligencia. In el mismo dia se remiten les testimenies cen atentas comunicaciones en les termines acordades y tambien la orden al inferier dey f..

6,586,861

islalee